

PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediane y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado 4.º—ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Estéban Saltor Torruella, soldado del Regimiento Caballeria de Almansa, cuyas señas á continuacion se expresan; poniéndolo á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general, caso de ser habido.

Zaragoza 6 de Mayo de 1879.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

Señas de Estéban Saltor.

Natural de San Sadurni, provincia de Gerona, oficio ladrillero, edad 19 años 11 meses, soltero, estatura un metro 648 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Pedro Uson Beltran, soldado del Depósito Ultramar de Cádiz, poniéndolo á disposicion del

Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, si fuese habido.

Zaragoza 7 de Mayo de 1879.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

Señas de Pedro Uson.

Natural de Bujaraloz, provincia de Zaragoza, edad 29 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, estatura un metro 635 milímetros.

En la noche del día 22 de Abril último pasado, segun me participa el Sr. Alcalde de Pina, fué arrebatado por las aguas del rio Ebro un ponton, propiedad de Miguel Gaston, vecino de aquella poblacion: por tanto, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos situados en las márgenes de dicho rio, que en el caso de que el mencionado ponton fuese encontrado, lo manifesten al Sr. Alcalde de dicha villa.

Zaragoza 7 de Mayo de 1879.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

Con fecha 27 de Abril último pasado, segun me participa el Alcalde de Cadrete, fué hallada por un vecino de dicho pueblo en la carretera que conduce de Zaragoza á Valencia una burra, cuyas señas á continuacion se expresan.

Lo que me ha parecido conveniente hacer público en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que el que se crea dueño se dirija al citado Alcalde en el término de 30 días, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta.

Zaragoza 7 de Mayo de 1879.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

Señas de la burra.

Edad 11 años, estatura de cinco á seis palmos, pelo castaño, con algunas canas.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

IMPUESTOS.—*Circular.*

Son muchos los pueblós de esta provincia que en el dia tienen ya aprobados por esta Administracion el medio ó medios adoptados por las Corporaciones municipales y Juntas para cubrir sus cupos por consumos, cereales y sal en el próximo venidero ejercicio de 1879 á 1880, y como en gran número han escogitado el repartimiento, la Administracion no cumpliría uno de sus más sagrados deberes si dejase de hacer las advertencias y prevenciones que para la más pronta, mejor y más justa formacion de aquel documento estima del caso.

Dadas por la circular de 25 de Marzo de 1878, publicada en el BOLETIN OFICIAL del dia 29 del mismo mes, las más claras, precisas y terminantes instrucciones para la formacion de los repartos, clasificacion, imposicion de cuotas, division de unidades, computacion, excepciones y términos, esta oficina debiera relevarse de hacer prevencion alguna cuando tan clara y cumplidamente se ha legislado sobre el particular, mas aleccionada por la experiencia, y deseosa de evitar toda rémora, así como resuelta á castigar y corregir toda omision, no ha de excusarlo.

El medio de repartimiento es el último señalado por la Instruccion vigente en su artículo 186, mirando como preferentes los cuatro anteriores; es preciso pues no considerar sistemática la preferencia que el legislador cueradamente da á los cuatro primeros medios que señala á los pueblós para cubrir sus cupos, sino como muy justa y razonada, pues el de repartimiento es el que mayores dificultades ha de surgir siempre para la más justa y equitativa distribucion, el que más se presta al padrinazgo y más ancho campo puede dejar al favoritismo; por ello es necesario que las Juntas y los Ayuntamientos, inspirándose única y exclusivamente en los principios de justicia, consultando los datos ciertos, valorando las utilidades y calculando los consumos, hagan la clasificacion, base segura y evidente del mejor resultado, prescindiendo de toda pasion, llevados del mejor deseo é inspirándose en la extricta Justicia, pues además de que así pueden contar con la satisfaccion de haber cumplidamente llenado sus deberes, evitándose las responsabilidades á que en otro caso se harían acreedores, prestan un buen servicio á su localidad, á sus convecinos y á la Administracion evitando esa multitud de recla-

maciones hijas unas de la injusticia, nacidas otras de la irritante desigualdad.

Por eso no me cansaré de repetir y encarecer á las Juntas y Ayuntamientos la mayor imparcialidad, la mejor buena fé y la más extricta justicia en la clasificacion, puesto que de ella nace y se deriva la justificacion de las cuotas, advirtiéndoles que resuelto á no tolerar bajo ningun concepto, ni que este servicio se demore ni que deje de cumplirse cual corresponde, haré uso de cuantas medidas de rigor sean del caso, pasando sin consideracion de ningun género el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios contra aquellos particulares ó Corporaciones que para ello diesen motivo, pues que la Administracion no ha de tolerar ni sancionar arbitrariedades, sino por el contrario, corregir y castigar con todo rigor cualquier abuso.

En los pueblós que además del reparto se haya escogitado otro medio, como los conciertos ó arriendos por ejemplo, se tendrá especial cuidado en rebajar ó sustraer la cantidad ó cantidades que importen aquellos, así como las repartidas de más en los años anteriores, si no lo hubieran hecho ya en el actual, haciéndolo á la vez de las distribuidas en el presente. Estas bajas se especificarán clara y terminantemente designando separadamente en cada una de ellas el año y concepto á que se refieren y rebajando su total del importe de los cupos y recargo, teniendo presente que el 5 por 100 para partidas fallidas debe obtenerse del líquido resultante verificadas las bajas, y que el cupo de la sal no puede gravarse con dicho tanto por ciento. Los contribuyentes que por hallarse comprendidos en las prescripciones de los artículos 47, 48 y 49 de la circular de 25 de Marzo referida deban figurar con otra cuota separada en la relacion núm. 3, además de la que se les figura en el reparto por ellos y sus familias, se comprenderán en dicha relacion uniéndola al reparto, designando sus nombres, industria de hospederia, fonda, baños, parador, posada, casa de huéspedes, etc., especificando los transeuntes que se les considera temporal ó diariamente durante el año por término medio, clase á que corresponden, unidades que representan y cuota. En algunos repartos ha observado esta Oficina que, dándose á los preceptos de aquellos artículos una errónea interpretacion, se ha comprendido en la relacion núm. 3 por las utilidades de sus establecimientos á industriales que no lo son de los que expresamente determina el art. 47, como comerciantes y dueños de molinos olearios, y sobre este particular llamo la atencion de las Juntas, Ayuntamientos y Secretarios, advirtiéndoles que en la tantas veces repetida relacion núm. 3, no pueden ni deben comprenderse otros industriales que los de hospederias, bajo cualquiera de sus manifestaciones; en los demás industriales podrán tenerse en cuenta y apreciarse sus múltiples y variadas utilidades para la clasificacion, pero de ningun modo para consignarles cuota especial en la relacion núm. 3. Tambien se unirá al reparto relacion de los exceptuados, para lo cual se tendrán presentes los

artículos 218 de la Instrucción y 46 de la circular de 25 de Marzo. En los hacendados forasteros con casa abierta que deban figurar en los repartos por cuanto preceptúa el art. 218 de la Instrucción vigente, se designará el tiempo por que contribuyen, y en cuanto se refiere á los sirvientes, tanto de estos como de los demás contribuyentes, se tendrán muy en cuenta las prevenciones de los artículos 36 y 37 de la circular, que al clasificarlos en criados propiamente dichos y jornaleros, determinan la clase en que unos y otros deben figurar.

Los repartos se formarán con arreglo al modelo publicado con la circular de 25 de Marzo de 1878, y los que se presenten en distinta forma serán desde luego devueltos como inadmisibles. En los repartimientos deben figurarse los nombres de los contribuyentes, las clases á que corresponden, numero de personas de su familia, unidades que representan y cuota designada, pero entendiéndose que estas operaciones han de hallarse conformes entre sí y con las clases y precio á que resulta gravada la unidad, cuyo dato tambien ha de consignarse.

Para el reintegro de los repartimientos se tendrá presente lo prevenido en la circular de 2 de Julio de 1878, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 1.º de Agosto siguiente.

Las actas de la sesion extraordinaria que deben celebrar los Ayuntamientos para la resolución de las reclamaciones que ante ellos se presenten se mandarán originales extendidas en papel del sello 10.º ó sea de una peseta 50 céntimos, y las reclamaciones se resolverán de una manera prévia y terminante, haciendo uso de la votacion en el caso de disidencia. Las instancias respectivas se devolverán á los interesados consignando en ellas el acuerdo recaído.

Como á la mejor recaudacion, la más ordenada marcha y el mayor desahogo de los pueblos para el pago del impuesto ha de ayudar poderosamente la mejor y más pronta formacion de los repartimientos, la Administracion espera, y de ver defraudadas sus esperanzas hará uso de cuantas medidas de rigor dispone, que en la tercera decena del proximo mes de Junio no quede por presentar ni un sólo repartimiento; á este fin exhorta y encarece la necesidad de que se vayan practicando las operaciones preliminares con la imparcialidad, buena fé y justificacion que debe siempre ser norma de los más rectos principios de justicia.

Zaragoza 4 de Mayo de 1879.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

SECCION QUINTA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION
DE INGENIEROS DE ARAGON.

Secretaria.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo que los exámenes de ingreso en la Academia empiecen en Guadalajara el dia 4 de

Noviembre del presente año, con arreglo al programa publicado en el núm. 77 de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 18 de Marzo último, se hace saber para conocimiento de los aspirantes que las circunstancias que deben reunir son:

1.ª La aptitud física determinada en la ley de Reemplazos del Ejército.

2.ª Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

3.ª Poseer los conocimientos que se determinen en los programas de oposicion.

4.ª Tener 15 años de edad cumplidos al empezar el curso académico para los aspirantes á ingreso en el preparatorio, y 16 con iguales condiciones para los que pretendan ingresar en el primer año de la Academia, no debiendo exceder de 25.

Los hijos de militares podrán ser admitidos con un año ménos de la edad prescrita, siempre que reunan las demás condiciones marcadas en este Reglamento.

Los aspirantes paisanos remitirán al Secretario de la Junta de Profesores, ántes del 15 de Octubre, una instancia dirigida al Director y acompañada de los documentos siguientes, legalizados en la forma que previenen las leyes del Reino:

1.º Fé de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente.

2.º Certificacion de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que haga constar no tiene impedimento legal para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Certificacion que acredite su buena conducta.

4.º Certificacion de haber cursado en la 2.ª enseñanza Historia universal y particular de España, y Geografía en establecimientos habilitados, pudiendo en su defecto sufrir exámen de las que le falten.

Las instancias de referencia se enviarán con oficio de remision, expresando con claridad los nombres de los padres ó tutores y las señas de su domicilio.

Los aspirantes militares, igualmente ántes del 15 de Octubre próximo, promoverán sus instancias al Director general, á cuya Autoridad deberán presentarse, si son admitidos á exámen ántes de verificar este.

El dia 3 de Noviembre, en presencia del Tribunal y de los aspirantes autorizados que quieran concurrir, se verificará el sorteo que debe determinar el órden segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiere sido sorteado.

Tampoco será admitido á exámen ningun aspirante que deje de presentarse el dia que le corresponda examinarse, á no ser que justifique legalmente la imposibilidad en que se encontró de verificarlo: en caso contrario se entenderá que renuncia al ingreso.

Los examinados que, por enfermedad ú otra cualquiera causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios, ó se hubieran retirado sin con-

cluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel año.]

Zaragoza 24 de Abril de 1879.—El Teniente Coronel Comandante de Ingenieros, Secretario, Carlos Vila.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Diciembre próximo pasado.

Sesion del dia 24.

Citado el Ayuntamiento con la advertencia de que, si no se reunia suficiente número de señores Concejales para celebrarla, se daría cuenta de los asuntos de la anterior, que no pudo tener lugar por falta de asistencia, y no estando presentes los necesarios señores, se abrió la sesion con la lectura y aprobacion de la del dia 17 del actual.

A informe de la Seccion primera pasó un oficio del Sr. Gobernador acompañando la instancia que á su Autoridad eleva la Junta de cinco acreedores censalistas en súplica de que se resuelvan los recursos que tienen pendientes sobre la cuestion de censos.

A la tercera, con facultades, el oficio de los Inspectores de carnes sobre la necesidad de que se compre un microscopio y un lente de gran potencia para poder reconocer si los cerdos padecen de la trichina.

Se dió cuenta nuevamente del reglamento formado para el servicio y distribucion de aguas: y habida discusion, se acordó aprobarlo, pasándolo á la Seccion primera para la correccion de estilo, resolviendo que se imprima y dé un ejemplar á cada uno de los concesionarios actuales y sucesivos.

Se leyó un dictámen de la Seccion primera presentando el programa de ejercicios, al que deberán sujetarse los aspirantes á la plaza de Médico, con destino á los depósitos de cadáveres del Cementerio, y poniendo en conocimiento del Municipio los Profesores nombrados por la Academia de Medicina para formar el Tribunal de oposiciones, manifestando en vista de todo, que puede anunciarse el destino, pues en lo demás se entenderá la Seccion con el referido Tribunal para fijar el dia de las oposiciones y todo lo que sea consecuencia de ellas. Enterado el Ayuntamiento, acordó aprobar lo propuesto por la Seccion.

De conformidad con un dictámen de la Seccion segunda, se acordó conceder á D. Dámaso Sinués el permiso que ha solicitado para ensanchar la puerta de entrada á su casa número 23 de la calle de Palomar.

Informando la misma Seccion segunda la instancia de D. Antonio Atrian sobre que se le conceda licencia para convertir en puerta una reja existente en su casa número 46 de la calle de Boggiero, cuya obra la tiene ya ejecutada, dijo, de conformidad con el Arquitecto, que no puede otorgarse este permiso por la irregularidad en

que se encuentran centrados los huecos, proponiendo por tanto, que pase el expediente al Teniente Alcalde del distrito para que obligue al interesado á reponer las cosas al ser y estado que ántes tenían, ó á solicitar nueva licencia para otra reforma más aceptable; y se acordó aprobar el dictámen, habiendo consignado su voto en contra el Sr. Sancho.

Se autorizó á D.^a Martina Paracuellos para tomar de la cañería general el agua necesaria á su casa, núm. 4, de la calle de San Jorge, ajustándose á las condiciones generales.

Se aprobó lo que la Seccion segunda propuso respecto de que por ausencia del Sr. Sindico D. Andrés Cabañero se nombre á D. Marceliano Isabal para que intervenga en la formacion del expediente mandado instruir en averiguacion del empleo dado á unas cargas de yeso en el Cementerio público.

Leídos dos dictámenes de la misma Comision proponiendo se desestimen los recursos de don Jacinto Corralé y D. Manuel Ballesteros sobre conduccion de agua á sus lavaderos, situados en el Arrabal, puesto que el poco diámetro de la cañería para surtir á los establecimientos de gran consumo se opone á la concesion, se acordó aprobar dichos dictámenes.

Conforme con la Comision, se concedió á D. Manuel Puy y D. José Sanchez el permiso que han solicitado para construir un edificio en los tres solares que lindan con la calle de la Independencia en la manzana A, sujetándose al plano y á las condiciones que la Comision propone.

Se acordó anunciar por 8 dias la vacante de escribiente pesador del matadero de cerdos.

En vista de un dictámen de la Seccion tercera, se acordó satisfacer el importe de un carro que ha habido necesidad de adquirir para la conduccion de los libros y cajas de los fieltros, cuya cuenta, despues de deducidas 40 pesetas por valor del carro viejo, asciende á 300 pesetas 50 céntimos.

Fué aprobado otro dictámen de la misma Seccion tercera proponiendo se acceda á lo que el Sr. Coronel Director del parque de Artilleria pide sobre que se reconozcan en este establecimiento los efectos de guerra que se introduzcan en la ciudad.

Se aprobó el encabezamiento que la referida Comision ha hecho con D. Juan Sierra para el pago de consumos por las harinas y salvados de la fábrica de Casa-blanca.

Conforme en un todo la Seccion quinta con las consideraciones expuestas en la mocion presentada por el Sr. Pamplona sobre que se continúe la plantacion en las balsas de Ebro viejo, propuso que se lleve á ejecucion dicha mejora, ajustándose á lo hecho en el año pasado y al presupuesto formado por el Ingeniero agrónomo; y se acordó aprobar lo que la Seccion propone.

Pasó á la Seccion cuarta, con facultades, el memorial de Manuel Perez despidiéndose de vecino.

No hallándose presentes los Sres. Garcia Gil y Talamás, se dejaron para otra sesion las mociones anunciadas por SS. SS.

El Sr. Dulong hizo una excitacion al Sr. Alcalde para que se adopten las oportunas disposiciones á fin de desaguar el término del Rabal, que se halla completamente inundado á consecuencia de la última avenida del Ebro; y después de manifestar el Sr. Presidente que se habia ya ocupado del asunto y que convendria esperar á que las Juntas de los términos acudan al Ayuntamiento, lo cual harán muy en breve, segun las noticias de S. S., para entónces haber un nuevo motivo de reiterar al Gobierno y al Gobernador las quejas del Municipio, se declaró terminado este incidente.

El Sr. Castro anunció una mocion para que se den las gracias á D. Tomás Bayod por haber facilitado gratuitamente los medicamentos para los botiquines de los médicos forenses.

Igualmente se tuvo por anunciada otra mocion del Sr. Cistué para que la Seccion cuarta se ocupe de dar nombre á las calles abiertas en los solares de Santa Engracia.

En seguida se levantó la sesion.

SECCION SEXTA.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán hasta el dia 15 de los corrientes las altas y bajas que los vecinos y terratenientes forasteros hayan sufrido en su riqueza territorial para el reparto de 1879-80, previa presentacion de los correspondientes títulos de propiedad.

Castiliscar 3 de Mayo de 1879.—El Alcalde, D. S. O., Escolástico Lapieza, Secretario.

Habiendo acordado la Junta municipal amillaradora de este pueblo contratar con persona apta la confeccion de todos los trabajos necesarios para la rectificacion del nuevo amillaramiento, se anuncia al público, á fin de que la que desee hacer proposicion, se presente al Alcalde Presidente que suscribe, hasta el dia 12 del mes actual.

Cosuenda 3 de Mayo de 1879.—El Alcalde Presidente, Gregorio Lopez.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de un crédito procedente de autos ejecutivos pendientes en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, se sacan á la venta en pública subasta las fincas situadas en los términos del pueblo de Ontiñena, siguientes:

1.^a Un campo en el monte, sito en los términos de Ontiñena, partida de Chermanilia y los Tozalitos; lindante por Norte y Saliente con

montes comunes, por Mediodía con tierras de Ramon Consola y por Poniente con tierras de herederos de Pascual Mur y Antonio Ferrer: abraza una extension superficial de tres hectáreas, 71 áreas 80 centiáreas, equivalente á seis cahices, cuatro hanegas. Esta finca se halla dividida por un camino de herederos, y dentro de su perimetro se encuentra enclavado un Mas, compuesto de cocina y cuadra; y ha sido tasado en 625 pesetas.

2.^a Otro campo en el monte, sito en los mismos términos, partida de Molina Baja; lindante por Norte con tierras de Ignacio Villa, Miguel Cuadro y montes comunes, por Mediodía con tierras de herederos de Manuel Setan, Andrés Setan y huega del monte de Vallobar, por Saliente con tierras de herederos de Pedro Bernad y huega del monte de Vallobar, y por Poniente con tierras de Andrés Setan y montes comunes. Mide una extension superficial de 86 cahices, cinco hanegas, nueve almudes. En el interior de esta finca se encuentra enclavado un corral y cocina de pastores; y ha sido tasada en 2.540 pesetas.

3.^a Un campo en el monte, sito en los mismos términos, partida de las Peanas; lindante por Norte con tierras de Mariano Gonzalvo, Francisco Cuadrado y Pascual Mur, por Mediodía con camino de herederos y tierras de herederos de Francisco Mur, por Saliente con tierras de Lorenzo Ayudan, Mariano Gonzalvo y Jacinto Herrero, y por Poniente con tierras de Joaquin Villagrasa y Tomás Nobales: mide una extension superficial de 17 cahices. Esta finca se halla dividida por un camino de herederos; y ha sido tasada en 255 pesetas.

4.^a Un campo en el monte, sito en los mismos términos, partida de las Orcas; lindante por Norte con camino de herederos, por Mediodía y Saliente con montes comunes, y por Poniente con tierras de Lorenzo Ayudan: su cabida es de tres cahices, dos hanegas, ocho almudes; y ha sido tasado en 48 pesetas.

5.^a Un yermo en el monte, sito en los mismos términos, partida de Val de Faimer; lindante por Norte con tierras de José Puértolas, por Mediodía con tierras de herederos de Miguel Ballarin, por Saliente con id. y por Poniente con monte comun: su cabida es de dos hanegas, cuatro almudes; y ha sido tasado en dos pesetas.

6.^a Un campo, regadio, sito en los mismos términos, partida del Morenillo; lindante por Norte con tierras de herederos de Antonio Tomás y camino de herederos, por Mediodía con tierras de Tomás Guisac, por Saliente con camino de herederos y por Poniente con tierras de Nicolás Bensane.

7.^a Contiguo á este, otro campo, regadio; lindante por Norte con tierras de herederos de Antonio Tomás, por Mediodía con tierras de Joaquin Castel, por Saliente con el campo número 6, y por Poniente con finca de Idefonso Sasot. Ambos á dos abrazan una superficie de tres cahices, tres hanegas, 10 almudes. En estos dos predios, que hoy constituyen uno solo, se

encuentran 49 olivos y algunas cepas por los ribazos: siendo su valor en venta 3.300 pesetas.

8.^a Otro campo, regadío, sito en los mismos términos, partida del Quinto; lindante por Norte con campo de Joaquín Florencia, por Mediodía con campo de Anastasio Ferrer, por Saliente con campo de Agapito Urroz y por Poniente con río Alcanadre.

9.^a Contiguo á este, otro campo, regadío; lindante por Norte con campo de Agapito Urroz, por Mediodía con campo núm. 8, por Saliente con Francisco Angas y por Poniente con campo de Tomás Felices.

10. Inmediato á estos, otro campo, regadío; lindante por Norte con campo de Lorenzo Agüete, por Mediodía con campo núm. 9, por Saliente con campo de Francisco Angas y por Poniente con campo de Joaquín Florencia. Estos tres fundos, ó sean los números 8, 9 y 10, constituyen en la actualidad uno solo, habiendo arastrado por el río Alcanadre la mayor parte de su superficie, quedando únicamente dos hanegas de tierra; y ha sido tasado en la cantidad de 246 pesetas.

11, 12, 13 y 14. En la partida de Feimer se encuentran cuatro campos, regadío, unidos también entre sí, y que hoy constituyen uno sólo; lindante por Norte con acequia de riego, por Mediodía con río Alcanadre, por Saliente con finca de José Margalejo y por Poniente con barranco. El todo abraza una extensión superficial de un cahiz, seis hanegas, cuatro almudes. En parte de esta finca se encuentran algunas cepas; y ha sido tasado en 1.480 pesetas.

15. Un fundo, sito en los mismos términos, partida de las Eras, compuesto de un corral de ganado con cubierto en parte de su extensión y que todo él ocupa una extensión de 316 metros cuadrados, al que le son anejas unas tablas de tierra destinadas á cultivo; cuya superficie es de una hanega seis almudes. Una caseta y pajar contiguos, cuya planta es de 130 metros cuadrados; y una era de trillar de 1.100 metros cuadrados. Las paredes del cerramiento de los edificios se encuentran en regular estado de conservación, y constituyendo una sola finca; lindante por Norte con senda, por Mediodía con camino, por Saliente con finca de Antonio Bernad y por Poniente con cabañera; y ha sido tasado en la cantidad de 1.550 pesetas.

16. Una casa en el pueblo de Ontiñena y su calle Mayor, señalada con el núm. 33; confrontando por la derecha entrando con casas de herederos de Antonio Bernad, y por la espalda con calle del Barranco; y ha sido tasada en la cantidad de 3.325 pesetas.

Cuya venta se verificará con los pactos y condiciones siguientes.

1.^o Que los 16 números de bienes proceden de D. Lorenzo Urroz y D.^a María Ballarin, cónyuges, quienes á pacto de retro los cedieron á D. Vicente Gimenez por escritura pública de venta testificada en esta ciudad en 18 de Noviembre de 1876 ánte el Notario de la misma D. Celestino Serrano; y por dicho pacto pueden

rescatar las fincas los primeros dando y entregando la cantidad de 7.500 pesetas que por las mismas recibieron dentro del plazo de cuatro años que finarán el 18 de Noviembre de 1880.

2.^o Que por el motivo expresado anteriormente los 16 números de bienes que se venden se verifica bajo el tipo en alza de las 7.500 pesetas.

3.^o Que esta venta se verifica sin responsabilidad alguna por las cargas á que pudieran estar afectas que se ignora si las hay.

4.^o Que el rematante licitador ha de depositar en el acto de la subasta como garantía de su proposición la cantidad de 1.000 pesetas, cuya suma perderá en el caso de no llevar adelante su compromiso.

5.^o Para conocimiento de los licitadores estarán los autos de manifiesto en la Escribanía todos los días hasta el del remate desde las cuatro hasta las siete de su tarde.

Y para cuyo remate, que será doble y tendrá lugar ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, Casa Cárceles nacionales, y ante el señor Juez de primera instancia de Fraga, se ha señalado el día 31 de Mayo próximo viniente á las diez de su mañana, subastándose las fincas en junto, y quedarán rematadas á favor del mejor postor que resultare en ambas subastas.

Dado en Zaragoza á 30 de Abril de 1879.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Guiral y Laborda, soltero, de 23 años, hijo de Manuel y Angela, natural de Castejón de Valdejasa, vecino que ha sido de esta capital, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaída en causa que contra él mismo y otro se sigue sobre hurto de un peine.

Rogando á las Autoridades y sus Agentes, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del mencionado procesado.

Dado en Zaragoza á 1.^o de Mayo de 1879.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Enrique Bilbao y Abasolo, vecino de esta ciudad, de las señas que á continuación se expresan, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de Audiencia de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre estafa;

bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Además se encarga á todas Autoridades y Agentes de la policia judicial procuren su captura, y caso de conseguirla, su conduccion á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 3 de Mayo de 1879.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Francisco Lúcia.

Señas de Enrique Bilbao.

Edad 15 años, estatura proporcionada á la misma, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara llena, color sano.

Belchite.

D. Juan Francisco Ruiz Andrés, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido:

Por el presente cito, llamo y emplazo á un hombre desconocido, buen mozo, de 34 á 36 años de edad, colorado: viste pantalon de pana, blusa azul ó blanquinosa, pañuelo en la cabeza muy estrecho, alpargatas fusileras, cuyo sujeto dijo que deseaba ir á Blesa, de donde era natural ó vecino, como autor del robo de 10 ú 11 duros, eran en cinco piezas en plata, varias pesetas y 30 reales en cuartos, de una manta nueva, blanca, de las que se usan en este pais, de la propiedad de Benito Lopez Nogueras, vecino de Valmadrid, verificado en su persona el dia 10 de Enero último, entre Almonacid de la Cuba y la Puebla de Alborton en el corral llamado del Alicantino, término de esta villa, inmediato á la balsa de la Carbonera, para que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en méritos de dicha causa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y encargo á las Autoridades asi civiles como militares, Guardia civil y demás individuos de la policia judicial, la busca y captura del expresado sujeto y conduccion á este Juzgado, con las seguridades debidas.

Dado en Belchite á 27 de Abril de 1879.—Juan F. Ruiz.—D. S. O., Miguel Lopez.

Huesca.

D. Pedro Saenz de Russio, Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de Huesca:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Agustina Sauqué y Latre, soltera, hija de Pascual y Orosia, natural de esta ciudad, de 16 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la última insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza y *Gaceta de Madrid*, comparezca en los estrados de este Juzgado á notificarle y llevar á efecto la sentencia dictada por la Superioridad en causa criminal seguida contra la misma Sauqué sobre hurto, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; encargando á cuantos constituyen la Policia judicial la busca

de la referida Agustina Sauqué, y subsiguiente conduccion á los estrados de este Juzgado.

Dada en Huesca á 30 de Abril de 1879.—Pedro Saenz de Russio.—Por su mandado, Leoncio Alvarez.

D. Pedro Saenz de Russio, Comendador de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de Huesca:

Por la presente requisitoria llamo á Eusebio de Gracia (expósito), natural de Novalés, soltero, de 27 años de edad, jornalero del campo, el cual estuvo domiciliado en Zaragoza hace dos años, para que en el término de 10 dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, se presente en las cárceles nacionales de este partido á extinguir 58 dias de detencion, que por insolvencia de la indemnizacion de perjuicios se le han impuesto en causa contra el mismo, sobre hurto de dos bueyes de la pertenencia de Miguel Sauras, vecino de Banariés.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del mencionado Eusebio de Gracia, y caso de conseguirla, á su traslacion inmediata á las cárceles de esta ciudad.

Dada en Huesca á 1.º de Mayo de 1879.—Pedro Saenz de Russio.—Por mandado de S. S., Manuel Martinez.

Tafalla.

Cédula de citacion.

Por providencia dictada en el dia de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Tafalla y su partido, en la causa criminal que pende en este Juzgado por mi Escribania contra Matias Moreno y Tapiz, vecino de Peralta, por homicidio de Serafin Irigaray, y contra otros sujetos por atentado á la Autoridad, se ha mandado citar á Marcos Juderías y Abadía, de 55 años, expositor de cosmoramas en ambulancia, vecino que fué de la villa de Cariñena, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 20 dias, contados desde que esta cédula se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaracion en dicha causa.

Tafalla 1.º de Mayo de 1879.—El actuario, L. Francisco de P. Escolan.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Zaragoza.—San Pablo.

Por disposicion del Juzgado municipal del distrito de San Pablo de esta ciudad se venden en pública subasta que tendra lugar en este Juzgado el dia 12 del actual, á las once de su mañana, todos los muebles, enseres, cubas, medidas y demás correspondiente á una tienda de vinos y aguardientes: valorados en 321 pesetas 25 céntimos; siendo admisibles las dos terceras partes de su tasacion.

Zaragoza 1.º de Mayo de 1879.—Luis G. de Marcilla.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Abril de 1879.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.			Total.....
21.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
22.....	5	4	9	»	»	»	9	»	»	»	»	»	»	»	9
23.....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
24.....	5	1	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
25.....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
26.....	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
27.....	1	2	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
28.....	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
29.....	5	2	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7
30.....	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
	28	12	40	»	1	1	41	»	»	»	»	»	»	»	41

Zaragoza 1.º de Mayo de 1879.—El Juez municipal, Antonio Garro.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la tercera decena de Abril de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21.....	»	1	»	1	2	»	»	2	3
22.....	2	1	»	3	2	»	1	3	6
23.....	»	»	»	»	»	2	1	3	3
24.....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
25.....	»	»	»	»	»	1	1	2	2
26.....	2	»	1	3	»	»	»	»	3
27.....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
28.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»
	6	2	1	9	4	3	3	10	19

Zaragoza 1.º de Mayo de 1879.—El Juez municipal, Antonio Garro.